



CONTRATO No. AAA-072 DE 17 DE MARZO DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO, MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LETICIA, FUENTE DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA YAHUARCACA, PTAR RELLENO SANITARIO, PTAR ÑIA NEE MECHI Y PTAR MANGUARÉ."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATANTE

**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)**

CONTRATISTA:

BENJAMIN JUNIOR ENRIQUEZ GONZALEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA

15.879.630

VALOR

**CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES
NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS
SEIS PESOS (\$186.970.906) M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN

NUEVE (09) MESES.

Entre nosotros **MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.205.231 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, facultado mediante Decreto No. 0385 del 20 de diciembre de 2024 y la Resolución No. 1083 del 20 de diciembre de 2024 decreto 0918 de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, según lo establecido en el artículo 6 y 27 de la ley 142 de 1994, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra y por la otra **BENJAMIN JUNIOR ENRIQUEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 15.879.630, quien obra como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a un CONTRATO DE SERVICIO CON FORMALIDADES PLENAS y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) Que, conforme a la normatividad legal vigente (Decretos 1594/1984 y 3930/2010), la Autoridad Ambiental en el Departamento de Amazonas CORPOAMAZONIA, y el cronograma de actividades en cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental del Relleno Sanitario, exigen Monitoreo, Muestreo y Caracterización de aguas. 7) Que la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece la frecuencia y número de



CONTRATO No. AAA-072 DE 17 DE MARZO DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO, MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LETICIA, FUENTE DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA YAHUARCACA, PTAR RELLENO SANITARIO, PTAR ÑIA NEE MECHI Y PTAR MANGUARÉ."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

muestras de control de la calidad física, química y microbiológica del agua para consumo humano que debe ejercer la USPDL, y acorde a la población atendida en el servicio de acueducto en Leticia; este monitoreo y caracterización se debe realizar mensualmente. 8) Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, dispuso que los prestadores del servicio público de acueducto deben reportar al Sistema Único de Información –SUI– los resultados de los muestreos de control de la calidad del agua que realizan en los puntos concertados de las redes de distribución. 9) Que la Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA a través de la Resolución N° 0645 del 24 de mayo de 2018 por medio del cual se otorga concesión de aguas superficiales de la Quebrada Yahuaraca para abastecer al acueducto de Leticia requiere realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua captada y reportar la información con una periodicidad trimestral. 10) Que se requiere para garantizar la calidad del servicio de acueducto el constante monitoreo, muestreo y caracterización del acueducto de Leticia, sus fuentes de abastecimiento quebrada yahuaraca, PTAR relleno sanitario, PTAR ñia nee mechi y PTAR manguaré. En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO, MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LETICIA, FUENTE DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA YAHUARCACA, PTAR RELLENO SANITARIO, PTAR ÑIA NEE MECHI Y PTAR MANGUARÉ.** La caracterización se realizará de acuerdo a los ítems descritos a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Análisis de calidad del agua tratada para consumo humano del acueducto de Leticia por 4 muestreos.	\$ 62.019.396
2	Análisis de calidad del agua superficial de la fuente de abastecimiento Quebrada Yahuaraca por 4 muestreos.	\$ 10.145.520
3	Análisis de calidad del agua residual de la PTAR por 1 muestreo y análisis de calidad del agua superficial de Fuentes Receptoras del Relleno Sanitario por 1 muestreo.	\$ 11.984.751
4	Análisis de calidad del agua subterránea de la PTAR por 1 muestreo	\$ 27.964.419
5	Análisis de calidad del agua residual y superficial de la PTAR y Fuentes Receptoras de la Quebrada LA BEATRIZ y Pichuna por 1 muestreo.	\$ 14.114.236
6	Análisis de calidad del agua residual y superficial de la PTAR y Fuentes Receptoras de Nia Nee Mechi por 1 muestreo.	\$ 10.504.523
7	Análisis de calidad del agua residual y superficial de la PTAR y Fuentes Receptoras de Manguaré por 1 muestreo.	\$ 10.504.523
8	Servicios asociados a la elaboración de informes técnicos, análisis de información, generación de conocimiento y representación para todos los muestreos realizados.	\$ 39.733.538
VALOR TOTAL		\$ 186.970.906



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. AAA-072 DE 17 DE MARZO DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO, MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LETICIA, FUENTE DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA YAHUARCACA, PTAR RELLENO SANITARIO, PTAR ÑIA NEE MECHI Y PTAR MANGUARÉ."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

SEGUNDA: DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será: nueve (09) meses contados a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** será el valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$186.970.906) M/CTE.** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La USPDL cancelará un anticipo equivalente al 25% del valor total del contrato previa presentación del Plan de Inversiones del anticipo, el cual se amortizará en un 25% para los siguientes pagos subsecuentes hasta llegar a un 100%. Para tal efecto el contratista deberá constituir garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, sección de garantías adicionales, y deberá presentar plan de inversión del anticipo antes del giro de los recursos, para previa aprobación del supervisor, el cual, posterior a su aplicación, será verificado para comprobar que fue invertido efectivamente en aquello inicialmente aprobado. El saldo restante correspondiente al 75%, será pagado al contratista mediante actas parciales, previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución mensual del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Informe mensual debidamente firmado por el supervisor. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). **PARÁGRAFO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses compensación alguna. La USPDL sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.09.28.01.1.2.3.2.27- SERVICIOS CARACTERIZACIÓN AGUA, AIRE-RELLENO SANITARIO-SERVICIOS PÚBLICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 701 de 03 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas. **OCTAVA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar los ítems contractuales objeto del Contrato en perfectas condiciones y dentro de los plazos pactados. 2. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo. 3. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. 4. Conocer a cabalidad estudio previo, condiciones, anexos y el contrato para realizar la ejecución del mismo. 5. Todas aquellas obligaciones



CONTRATO No. AAA-072 DE 17 DE MARZO DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO, MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LETICIA, FUENTE DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA YAHUARCACA, PTAR RELLENO SANITARIO, PTAR ÑIA NEE MECHI Y PTAR MANGUARÉ."

Código: USPD L

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 6. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la presentación de la propuesta. 7. Colaborar con la USPD L en cualquier requerimiento que se le haga. 8. Dar a conocer a la USPD L cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 9. Realizar el registro fotográfico del avance y ejecución del contrato, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 10. Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes. 11. Realizar el monitoreo, muestreo y caracterización con la frecuencia y en los lugares que el CONTRATANTE determine mediante actas entregadas al contratista. 12. Realizar el análisis de muestras en un laboratorio certificado por la norma aplicable en la materia. 13. Guardar absoluta reserva acerca del contenido de la información que reciba con motivo de los servicios que va a prestar. 14. A poner todo su conocimiento para el buen logro de los objetivos de este contrato. 15. Realizar en forma eficiente y oportuna los análisis contratados y entregar los resultados de los mismos oportunamente. 16. Presentar la certificación de pagos a la seguridad social obligatoria del CONTRATISTA la cual estará a su cargo. 17. Cumplir con los aportes a seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto Contractual, estos últimos para el caso de personas jurídicas. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el contrato que se llegará a celebrar. 2) Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado. 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas. **DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, el contratista deberá presentar las siguientes pólizas, emitidas por una Compañía de Seguros o Banco legalmente autorizados:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del Bien o servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del mismo	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más

DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello

Elaboró: Luis Cicery - Coordinador Jurídico - Contratista USPD L

Revisó: Luis Cicery - Coordinador Jurídico - Contratista USPD L

Aprobó Michel Guillermo Mora da Silva - Director Técnico de la USPD L

Página 4 de 5

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. AAA-072 DE 17 DE MARZO DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO, MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LETICIA, FUENTE DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA YAHUARCACA, PTAR RELLENO SANITARIO, PTAR ÑIA NEE MECHI Y PTAR MANGUARÉ."

Código: USPDL

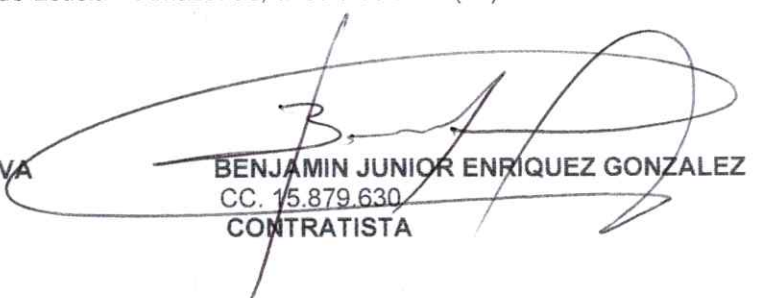
Versión: 1-2009

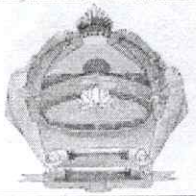
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA NOVENA: COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes y el contratista 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 3. expedición de Registro Presupuestal y 4. expedición de póliza **VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACION APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


MICHEL GUILLERMO MORA DA SILVA
Director Técnico de la USPDL
CONTRATANTE


BENJAMIN JUNIOR ENRIQUEZ GONZALEZ
CC. 15.879.630
CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldia Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 21/03/2025

Hora de Impresión: 9:07:16a.m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 1441

Fecha: 17/03/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 186.970.906,00

(CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SEIS Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
701	2.1.5.02.09.28.01.1.2.3.2.27	Servicios Caracterización Agua, Aire Relleno Sanitario - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	186,970,906.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 15879630 BENJAMIN ENRIQUEZ GONZALEZ

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS DE MONITOREO, MUESTREO Y CARACTERIZACION DEL ACUEDUCTO DE LETICIA, FUENTE DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA YAHUARCACA, PTAR RELLENO SANITARIO, PTAR NIA NEE MECHI Y PTAR MANGUARÉ. SEGUN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 072 DE 2025

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO